



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACTA DE ACUERDOS
SESIÓN N° 01 COMISIÓN ESPECIAL MIXTA
DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Santiago a 16 de diciembre de 2020, se realiza la Primera Sesión de la Comisión Especial Mixta del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile. Dicha Comisión Especial ha sido mandatada por el pleno del Consejo Académico para analizar algunos votos propuestos que requerían de una mirada conjunta de propuestas previamente revisadas por distintas Comisiones. La Comisión Especial Mixta esta constituida por las y los integrantes de la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos, de la Comisión de Disposiciones Generales y de la Subcomisión de Autoridades Colegiadas de la Comisión de Gobierno Universitario. Actúa como coordinadora de la sesión la Directora Ejecutiva de Rectoría, Nicole Sáez Pañero y como facilitadores de la sesión los abogados: Ismael Castro, Constanza Tobar, Elena Galindo y Jorge Pineda. La sesión se desarrolla de manera on-line por plataforma Zoom y se da inicio a la sesión a las 16:00hrs.

ASISTENCIA

- | | |
|-----------------------------------|---|
| - Decana Sra. Leonara Mendoza | - Consejero Sr. Luis Gaete |
| - Decana Dra. Helia Molina | - Consejero Dr. Humberto Guajardo |
| - Decano Sr. Jaime Bustos | - Consejero Sr. Humberto Prado |
| - Decano Sr. Juan Carlos Espinoza | - Secretario General Sr. Gustavo Robles |
| - Consejero Sr. Ramón Ávila | - Consejero Sr. Víctor Salas |
| - Consejera Sr. Marcela Orellana | |

TABLA

1.- Título: Disposiciones generales:

- Art. 27 Reglamento Elecciones General.

2.- Título: Académicos y funcionarios no académicos:

- Art. 109 Sobre la definición de académico(a).
- Art. 127 y 128 Sobre los profesores por hora de clase.

3.-Título: Autoridades Colegiadas:

- Art. 44 Integrantes del Consejo de Facultad.
- Art. 47 Composición del Consejo de Departamento o Escuela.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDOS

1.- Título: Disposiciones Generales:

Nº	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: "Disposiciones Generales"	Acuerdos	Trazabilidad
27	<p>27. Reglamento Elecciones deberá considerar especialmente el universo y ponderación de electores <u>para cada una de las elecciones en que cada estamento participe, con excepción del Consejo Universitario</u>, cuya proporción está definida en la Ley N° 21.094. En aquellos casos en que este Estatuto contemple elecciones triestamentales, con excepción del Consejo Universitario, se deberá respetar la siguiente proporción:</p> <p>A) 65% para académicos (as), resguardando el 3% de los académicos (as) por hora de clases, 25% para estudiantes y 10% para funcionarios(as) administrativos(as). (27)</p> <p>B) 66% para académicos(as), 17% funcionarias y 17% estudiantes. (71)</p> <p>C) 65% para académicos(as), 17,5% funcionarios(as) y 17,5% estudiantes. (224)</p> <p>D) 65% para académicos(as), 25% para estudiantes y un 10% para funcionarios(as) administrativos(as). Los académicos(as) por hora de clases tendrán en las respectivas elecciones una ponderación de su voto en relación al número de horas de clases contratadas. (111)</p> <p>E) 65% para académicos(as), 20% para estudiantes y 15% para funcionarios(as). (114)</p>	<p>Se sugiere someter a plebiscito, donde las opciones B) y C) sean asimiladas en una sola opción de voto, ya que son muy similares.</p>	<p>Al analizar la trazabilidad de las alternativas planteadas, se puede interpretar que las propuestas tienen distintas consideraciones de lo que se entiende por académicos(as) y profesores por hora, por lo que no se pueden asimilar las opciones, según lo inicialmente sugerido por la Comisión de Disposiciones Generales.</p> <p>Se sugiere plebiscitar y agregar mayor información a las alternativas B y C, con insumos de las propuestas de origen que permitan al votante comprender de mejor forma la alternativa planteada en relación a la consideración de académicos(as).</p> <p>Se debe tener presente plantear en el plenario del Consejo Académico <u>2ª sesión Comisión Especial Mixta:</u> el análisis de la incorporación de los votos protegidos.</p>	<p>(27-71-224-111-114)</p>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO**

(Como otra alternativa de proporcionalidad de triestamentalidad deben incorporarse los votos protegidos)			
--	--	--	--

2.- Título: Académicos y Funcionarios no Académicos:

Nº	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: “Académicos y Funcionarios no Académicos”	Acuerdos	Trazabilidad
109	<p>109. Sobre la definición de académico(a):</p> <p>A) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión, integrados(as) a los programas de trabajo de las Facultades. (314, 320)</p> <p>B) Son académico(as) de la Universidad lo(as) funcionario(as) con nombramiento o contratación vigente que tiene la responsabilidad de crear y transmitir el conocimiento y las artes ejerciendo labores de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio según la determinación de la institución y según las normativas que se indiquen en el reglamento de las distintas carreras académicas. (326)</p> <p>C) Son académicos(as) quienes tienen un nombramiento vigente y una jerarquía académica en la Universidad. Los(as) académicos(as) realizan la actividad académica integrados(as) a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad. (307)</p> <p>D) Son académicos(as) quienes, teniendo un nombramiento o</p>	<p>Se acuerda mejorar la redacción, considerando como base las alternativas B), C), F) y G), esta última por considerarse una mirada futurista.</p> <p>Se acuerda no plebiscitar, mejorando redacción con los antes señalado e incorporar directamente en la normativa del Estatuto.</p> <p>Sugerencia de mejora de redacción: “Son académicos de la Universidad los funcionarios que teniendo un nombramiento vigente, jerarquizados conforme a la normativa, ejercen docencia, y algunas de las siguientes actividades: investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme lo dispone la ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad y según las normativas que se indiquen en el reglamento de carrera académica. ”</p>	<p>Al analizar con mayor detención la propuesta sugerida por la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos, se identifica que quedan excluidos planteamientos expresados en otras alternativas A) y D) que contienen elementos que difieren del texto común redactado que contempla la mayoría de las alternativas, por lo que se advierte que no es posible pasar directo al Estatuto, y que más bien se debe someter a votación.</p>	<p>(314 – 320 - 326- 307 – 334 - 311 – 345 – 347 - 376)</p>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>contratación vigente, realizan una o más de las siguientes actividades: docencia superior, investigación, innovación, creación o vinculación con el medio. (334)</p> <p>E) Son académicos(as) quienes realizan docencia superior, investigación, creación o vinculación con el medio. (311)</p> <p>F) Son académicos(as) aquellos(as) que realicen docencia de pre y post grado, investigación, extensión y vinculación con el medio, que están contratados(as) por la Universidad y designados a prestar servicio en una unidad académica. (345)</p> <p>G) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes realizan una o más de las siguientes actividades: docencia, investigación, transferencia tecnológica, administración académica, extensión, vinculación con el medio, creación artística u otras actividades que a futuro sean propias del quehacer universitario integrados(as) a los programas de trabajo de las unidades académicas de la universidad. (347)</p> <p>H) Son funcionarios(as) académicos(as) quienes realizan actividades de docencia de pre y postgrado, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión, integrados(as) a los programas de trabajo de las Facultades, Institutos y Centros. (376)</p>			
--	--	--	--

Nº	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: "Académicos y Funcionarios no Académicos"	Acuerdos	Trazabilidad
	Sobre los profesores por hora de clase.			



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

127	127. Existirá personal nombrado por horas de clase para colaborar en la actividad académica. (319) A) Apruebo B) Rechazo	Se aprueba y sugiere plebiscitar fusionada 127 y 128, con preeminencia de esta última en una nueva redacción. Existirán además académicos(as) nombrados(as) por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes. (336, 307)	Al analizar y evaluar los dos votos propuestos originalmente, se considera que existen diferencias entre las alternativas, por lo que se genera un debate en torno a si se debe o no fusionar según lo sugerido por la Comisión de Académicos y Funcionarios no Académicos. Finalmente se vota y se aprueba mantener lo sugerido por la Comisión.	(319 – 336 – 307)
128	128. Existirán académicos(as) nombrados(as) por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes. (336, 307) A) Apruebo B) Rechazo	Los consejeros hacen presente, que la diferenciación del profesor por hora quedará regulada en el Reglamento que la Universidad dictará para tales efectos.		

3.-Título: Autoridades Colegiadas:

Nº	Propuesta de voto recibida. CTEO	Sugerencia de la Comisión: “Gobierno Universitario, Subcomisión Autoridades Colegiadas”	Acuerdos	Trazabilidad
44	44. Integrantes del Consejo de Facultad: A) Integrado por el Decano(a) quien lo presidirá, los Directores(as) de Departamentos y Escuelas y otras personas definidas por reglamento en el que se determinará su composición exacta y que debe ser aprobado por el Rector(a) y sus miembros durarán dos años en sus cargos. (174, 119) B) Integrado por el Decano(a) quien lo presidirá, Directores(as) de Departamentos y Escuelas y representantes del estamento académico, administrativo y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Facultad será determinada	Se sugiere plebiscitar fusionando las alternativas C) y D) por su gran similitud.	Al analizar la trazabilidad de las alternativas planteadas, se puede interpretar que las propuestas tienen distintas consideraciones de lo que se entiende por académicos (as) y profesores por hora, por lo que no se pueden asimilar las opciones, según lo inicialmente sugerido por la Subcomisión de Autoridades Colegiadas. Se sugiere plebiscitar y agregar mayor información respecto de las propuestas de origen que permitan al votante	(174-119-258-225-139-125)



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector(a), respetando la siguiente proporcionalidad: 65% académicos(as), 25% estudiantes y 10% funcionarios(as) no académicos(as), respetando la proporcionalidad de género que determine este estatuto. Los representantes de los estamentos académico, administrativo y estudiantil durarán en sus cargos dos años. Los representantes del estamento estudiantil deberán mantener un buen rendimiento académico. (258)</p> <p>C) Integrado por un 65% de académicos(as); 17,5% de funcionarios(as) no académicos(as) y 17,5% de estudiantes. En caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativos deberán tener igual porcentaje de representación. (225)</p> <p>D) Integrado a lo más en un 66% por académicos(as). El porcentaje de participación entre funcionarios(as) administrativos(as) y estudiantes será paritario. Los integrantes de este órgano surgirán a partir de una elección directa y vinculante de cada estamento. (139)</p> <p>E) Integrado por el Decano(a), que lo presidirá, e integrantes de todos los departamentos académicos que componen la Facultad. El número de representantes de cada departamento será proporcional a la cantidad de estudiantes del departamento, resguardando que todos los departamentos estén representados y ninguno supere el 50% de los</p>		<p>comprender de mejor forma la alternativa planteada en relación a la consideración de académicos(as).</p> <p>No se pueden fusionar alternativas C) y D) porque son disímiles</p> <p>Se debe tener presente plantear en el plenario del Consejo Académico el análisis de la incorporación de los votos protegidos.</p>	
---	--	---	--



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

	<p>integrantes del Consejo. La población de estudiantes representada se calculará a cada ciclo eleccionario, como un promedio de los últimos cinco años. Además, lo integrarán un representante de los(as) funcionarios(as) administrativos(as) y un(a) estudiante de la Facultad. Estos integrantes serán propuestos y elegidos por sus pares según su estamento (académico, administrativo, estudiantil) y según la proporcionalidad establecida en el Reglamento General de Elecciones emanado de este estatuto. (125)</p>			
<p>47</p>	<p>47. Composición del Consejo de Departamentos o Escuela:</p> <p>A) Integrado por el Director(a) quien lo presidirá y representantes del estamento académico, administrativos y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Departamento será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector(a), respetando la siguiente proporcionalidad de 65% académicos, 25% estudiantes y 10% Funcionarios(as) no académicos(as), además de la proporcionalidad de género que determine este estatuto. (258)</p> <p>B) Integrado por el Director(a) quien lo presidirá y los miembros del estamento académico determinados por el respectivo reglamento, previa propuesta formulada al Rector(a), por la mayoría absoluta de los académicos adscritos a dicha unidad y durarán en sus cargos dos años. Además, se deberá respetar la proporción de género establecida en este Estatuto. El reglamento del Consejo de Departamento o Escuela determinará la composición y número de integrantes del Consejo, así como las causales de cesación en los mismos,</p>	<p>Se sugiere plebiscitar fusionando las alternativas C) y D) por su gran similitud.</p>	<p>Al analizar la trazabilidad de las alternativas planteadas, se puede interpretar que las propuestas tienen distintas consideraciones de lo que se entiende por académicos (as) y profesores por hora, por lo que no se pueden asimilar las opciones, según lo inicialmente sugerido por la Subcomisión de Autoridades Colegiadas.</p> <p>Se sugiere plebiscitar y agregar mayor información respecto de las propuestas de origen que permitan al votante comprender de mejor forma la alternativa planteada en relación a la consideración de académicos(as).</p> <p>No se pueden fusionar alternativas C) y D) porque son disímiles</p> <p>Se debe tener presente plantear en el plenario del Consejo Académico</p>	<p>(258-169-224-139-114-17)</p>



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

<p>complementando al presente Estatuto. (169)</p> <p>C) Integrado por un 65% de académicos(as); 17,5% de funcionarios(as) no académicos(as) y 17,5% de estudiantes. En caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativos deberán tener igual porcentaje de representación. (224)</p> <p>D) Integrado a lo más en un 66% por académicos(as) y los (as)funcionarios(as) administrativos(as) y estudiantes tendrán porcentaje paritario de participación. (139)</p> <p>E) Integrado por representantes de los profesores jerarquizados de la unidad y por un(a) representante del estamento administrativo y un(a) integrante del estamento estudiantil. (114)</p> <p>F) Integrado sólo por académicos(as) de los departamentos o escuelas que prestan servicio de manera regular a la unidad. (17)</p>		el análisis de la incorporación de los votos protegidos.	
--	--	--	--

Se cierra la sesión a las 18:30 horas.